

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2019-00074-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 31 AGO. 2020

Una vez revisado el presente proceso se observa que la Doctora **MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO**, apoderada judicial de la parte actora, aporto memorial con el cual informa que el resultado de la notificación personal de conformidad al artículo 291 del C.G.P fue negativa, se hace necesario requerir a la misma, a fin de que proceda a realizar la notificación nuevamente a la demandada en la dirección indicada o en su defecto aporte la constancia de la realización de la misma, el Despacho:

D I S P O N E:

REQUIERASE a la Doctora **MOSQUERA AGUDELO**, apoderada judicial de la parte actora, a fin de que proceda a realizar la notificación nuevamente a la demandada en la dirección indicada o en su defecto aporte la constancia de la realización de la misma.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES


DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA ACUARELA
DDA: FLOR DE MARIA RAMIREZ
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 01 SEP 2020

Notificado por anotación en ESTADO No.
054 de la misma fecha.

ARBEBY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.